

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Verbal Pertenencia Rad. No. 110014003021**20150009900**.

Atendiendo la solicitud de adición, aclaración y/o corrección de la sentencia, elevada por la vocera judicial de la parte actora, en atención a que la sentencia aquí proferida ya causó ejecutoria, los pedimentos de adición y aclaración se niegan por extemporáneos, adicionalmente dicha petición no se subsume en los supuestos de los artículos 285 y 287 del C. G. del P.

Ahora bien, frente a la solicitud de corrección de la sentencia de única instancia, este estrado judicial también despachará desfavorablemente dicha petición, en atención a que en la parte resolutive no se incurrió en ningún yerro mecanográfico, ni siquiera por omisión, téngase en cuenta que en la demanda no se indicó el folio de matrícula del predio de mayor extensión, luego, esta judicatura no puede indicar tal número de identificación, puesto que el yerro fue cometido en el líbello demandatorio, y será la parte quien deberá subsanar tal omisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 81, hoy 01 de agosto de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837ba8cadad4610d14c03fca74252359ad99c5cce17179321209b51232694297**

Documento generado en 28/07/2022 10:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>